

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0614

26 DE AGOSTO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CENEN GALLEGOS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS. 2798 DEL 15 DE AGOSTO DE 2019**

Persona a notificar: **CENEN GALLEGOS**

Dirección de notificación usuario **BLOQUE 1 apto 608CONJUNTO RESIDENCIAL EL CIELO**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 26 de agosto de 2019

Señora
CENEN GALLEGOS
BLOQUE 1 apto 608
CONJUNTO RESIDENCIAL EL CIELO
Email:sandra.2381@hotmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS. 2798 del 15 de agosto 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 0614** correspondiente **RES.PQRDS. 2798 DEL 15 DE AGOSTO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°117013"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2798
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA N°140330

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **CENEN GALLEGOS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita sea revisada la facturación del mes de julio correspondiente al predio ubicado en el **BLOQUE 1 APTO 608 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL CIELO** identificado con **Matrícula N° 140330**, dado que el inmueble se encuentra “DESOCUPADO” desde el mes de enero del presente año, por lo que solicita igualmente, la verificación de las lecturas, sobre todo la equivalente a 9M3.
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en el **BLOQUE 1 APTO 608 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL CIELO** identificado con **Matrícula N° 140330**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de EPA - ESP.
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, este despacho ordenó la práctica de una visita de visita de verificación al predio ubicado en el **BLOQUE 1 APTO 608 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL CIELO** identificado con **Matrícula N° 140330**, la cual se realizó el 13 de agosto de 2019 y arrojó el siguiente resultado: “MEDIDOR JANZ, SERIE 7174432000000000, LECTURA 9998, UNIDAD RESIDENCIAL, MEDIDOR NO REGISTRA EN LA VISITA, PREDIO DESOCUPADO.”
4. Que verificado en el sistema en el sistema el historial de la **Matrícula 122706**, se pudo observar que el medidor viene registrando una lectura de 9998, lo cual se puede evidenciar en el siguiente gráfico:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4223	9998	9998	9	11	FRENADO	30/07/2019
4204	9998	98	2	-1	NORMAL	28/06/2019
4185	98	9998	0	-1	NORMAL	30/05/2019
4166	9998	9998	0	-1	NORMAL	30/04/2019
4147	9998	9998	0	-1	NORMAL	29/03/2019

5. Que así mismo se observa, que para los periodos de junio y julio del presente año, se facturaron 2 Y 9, M3 bajo la modalidad de “consumo promedio”, teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento alguno para dichos periodos, por lo que es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de **No. 47193207** (26/05/19 al 26/06/19) y **No. 47519277** (27/06/19 al 26/07/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de acueducto. **Matrícula 140330.**

6. Así mismo, que en relación al servicio de aseo, es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas, **No. 46223552** periodo (27/02/19 al 27/03/19), **No. 46543150** (periodo del 28/03/19 al 26/04/19), **No. 46865313** (periodo 27/04/19 al 25/05/19) **No. 47187228** (26/05/19 al 26/06/19) **No.47513124** ((27/06/19 al 26/07/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio. **Matrícula 140330**.
7. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria **CENEN GALLEGOS**, se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 140330**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos.
8. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
 - 90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
 - 90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
 - 90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
9. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.*

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, **CENEN GALLEGOS**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las cuentas servicio de acueducto **No. No. 47193207** (26/05/19 al 26/06/19) y **No. 47519277** (27/06/19 al 26/07/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor concepto de consumos. **Matrícula 140330.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas de Aseo **No. 46223552** periodo (27/02/19 al 27/03/19), **No. 46543150** (periodo del 28/03/19 al 26/04/19), **No. 46865313** (periodo 27/04/19 al 25/05/19) **No. 47187228** (26/05/19 al 26/06/19) **No.47513124** ((27/06/19 al 26/07/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 140330.**

ARTICULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con **Matrícula 140330**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTICULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **CENEN GALLEGOS**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 140330.**

ARTICULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **CENEN GALLEGOS**, del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los quince (15) días del mes de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada Contratista
Dirección Comercial

Proyectó y elaboro: Natalia Jaramillo Aguas
Revisó Johanna Andrea Franco Salazar
Contratista – Dirección Comercial EPA ES

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2798 del 15 de agosto de 2019**, haciéndosele saber que proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2799 de 15/08/2019

Armenia, 15 de agosto de 2019

Señora

CENEN GALLEGOS

BLOQUE 1 apto 608

CONJUNTO RESIDENCIAL EL CIELO

Email: sandra.2381@hotmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 2798**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 2798 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°117013”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada Contratista

Dirección Comercial